

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### Informe

morne		
Número:		
Referencia: REG - EX-2023-21782260APN-DGD#MT		
De conformidad con lo ordenado en la <b>DI-2025-1061-APN-DNRYRT#MCH</b> se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° IF-2023-25385830-APN-DNRYRT#MT y el acuerdo obrante en el documento N° IF-2023-25387567-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números <b>1413/25</b> y <b>1414/25</b> Respectivamente		

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.06.11 13:52:24 -03:00



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EV 1

EX-2023-21782260- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 3 de Marzo de 2023, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) el señor Osvaldo ETCHEGARAY, Secretario Adjunto y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DE.CA.H.F.) el señor Oscar PUENTE en su calidad de miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Lic. Jorge Ald Andro Insua

Laborales Nº 2

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes, un 5,00% (cinco por ciento), sobre las grillas del mes de enero de 2023, a partir del mes de marzo de 2023, cerrando el período paritario abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de febrero 2023 a fin dar inicio a la negociación paritaria de las trabajadoras y los trabajadores del sector ferroviario para

Jung



Lic. Jorge Alejandro insua Uele Dpto. de Belschnes Laborales Nº 2

el período paritario abril 2023 – marzo 2024 y revisar cualquier desfasaje existente respecto a lo acordado en la Clausula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Por último, la representación de APDFA manifiesta que: Reiterámonos nuestro profundo rechazó al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico.

Con respecto al punto anteriormente mencionado, que se había establecido en actas anteriores que se iban a conformar mesas de trabajo para analizar y resolver el tema y las empresas jamás cumplieron el compromiso asumido.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

# DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM APDFA - CCT 1649/21 E

	MARZ	MARZO - 5%	
CATEGORIA	SUELDO BASICO	RESP.	
		JERARQUICA	
		20%	
JEFE DE AREA A	\$645.559	\$129.112	
JEFE DE AREA B	\$554.832	\$110.966	
JEFE DE SECTOR A	\$505.979	\$101.196	
JEFE DE SECTOR B	\$476.565	\$95.313	
PROFESIONAL CRITICO A	\$334.993	\$66.999	
PROFESIONAL CRITICO B	\$319.766	\$63.953	
PROFESIONAL A	\$312.152		
PROFESIONAL B	\$296.925		

CONCEPTO	MARZO - 5%
Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5% s/Básico
Viático Diario	\$ 2.507
Viático Diario Pernocte	\$ 9.937
Adicional Título Terciario	15% basico
Adicional Título Universitario	25% basico
Adicional Primera Infancia (tope 15 días viát.diario)	\$ 37.602
Adicional Convenio	6% s/Básico de la Categoría



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Informe gráfico		
Número:		
Referencia: Acta acuerdo salarial y escalas 03.03.2023 APDFA c. DECAHF		
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.		

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.03.08 12:05:47 -03:00



Lic. John Alejandro Insua Jefe Jefes Laborales Nº 2 Prio, de Naciones Laborales Nº 2 DANNERT - MTEYSS

#### EX-2023-21782260- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 3 de Marzo de 2023, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA) el señor Osvaldo ETCHEGARAY, Secretario Adjunto y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DE.CA.H.F.) el señor Oscar PUENTE en su calidad de miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan, que de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022 obrante en el EX-2022-23773641- -APN-DGD#MT, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, se ha llegado a un acuerdo marco, sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se pacta en concepto de Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" del año 2023, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria, de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$46.754,00).

**CLAUSULA SEGUNDA**: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada juntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2023.

furt



Lic. Jorge Alejandro Insua Dolo de Religiones Laborales Nº 2 Dolo de Religiones Laborales Nº 2

CLAUSULA TERCERA: Se acuarda que el Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" se ajustara, en los años sucesivos, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierren las negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la CLAUSULA PRIMERA y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago de dicho bono.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Thior me granco			
Número:			
Referencia: Acta Bono Día del Trabajador Ferroviario 03.03.2023 APDFA c. DECAHF			
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.			

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.03.08 12:07:46 -03:00



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT/	
NII.	mero:
11u	mutu.

**Referencia:** Dispo 1061-25 Acu 1413/1414-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.